



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00392-00.

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA.

DEMANDADO: JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 26 de 2021.

LA SECRETARIA

--MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO,
MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

Vista Del examen a la demanda y anexos con que se pretende DESIGNACION DE GUARDADOR por parte de la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA, a través de apoderado judicial, en favor del interdicto señor JUAN JACINTO MARRIAGA, la cual fue remitida por falta de competencia del Juzgado donde se tramitó el respectivo proceso de interdicción, por establecerse que el interdicto actualmente reside en esta municipalidad, se dará curso a la misma, por reunir los requisitos de ley.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR presentada por la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA, a favor del interdicto JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
2. A la misma dese el trámite de un proceso de jurisdicción voluntaria.
3. Córresele traslado de la demanda al representante del Ministerio Publico
4. Solicítese al Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla para que en el menor tiempo posible, remita copia escaneada del expediente contentivo de la acción judicial radicada **No. 2004-00360** contentivo de la interdicción judicial interpuesta por la señora LYDIA MARRIAGA DE PIZARRO en favor de su hermano JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.
5. Manifieste la actora el nombre y los datos de contacto de otros parientes cercanos del interdicto que puedan estar interesados en detentar su curaduría o pudieran tener intereses en las resultas del proceso.
6. Una vez cumplido lo anterior, cítese en su debida oportunidad a los parientes que se relacionen como cercanos y que deban ser escuchados y emplácese a los demás parientes del señor JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA, que puedan tener interés en el ejercicio de su guarda, el cual será notificado al público por medio de inserción en el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo indica el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Realícese una VISITA SOCIAL, en la dirección donde se encuentra la residencia del interdicto en la calle 26B No. 48-127 Barrio Costa Hermosa de Soledad, a fin de establecer los aspectos físicos de la residencia y del sector, vías de acceso, las personas con quien habita el menor, que actividad realizan e ingresos generados, quien se encarga de los cuidados personales del interdicto y de su manutención. De igual forma verificar si sus derechos se encuentran garantizados o por el contrario existe vulneración de ellos. La trabajadora Social, deberá realizar la anterior labor mediante percepción directa del sector, vivienda, entrevista directa con las personas quienes habitan la vivienda, entrevistas colaterales y residentes del sector. Para tal cometido se comisiona a la Asistente Social de este despacho para la realización de la visita.
8. Reconocer personería a la Dra. SARA LUZ MURIEL CORREA, quien se identifica con C.C. No. 50.919.470 y T.P. No. 276.220, como apoderada judicial de la señora JENIFFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
